Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
Tel: 601-3347029

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICACIÓN: **110013110023-2023-00052-00**
CUADERNO: **1- DIGITAL**

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1. ALLEGUE el Título Ejecutivo, que sirve de base, mediante el cual pretende adelantar el presente trámite, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 422 del C. G. del P.

De existir el **TITULO EJECUTIVO**. sírvase **PRESENTAR** de manera clara, precisa y separada las pretensiones de la demanda, indicando de manera individual el monto cobrado por conceptos de alimentos indicando a que periodo (mes a mes) corresponden. (Artículo 82 numeral 4° del C. G. del P.).

2. EXCLUIR la pretensión segunda, tenga en cuenta la apoderada, que en este tipo de procesos no proceden los intereses moratorios, toda vez que son obligaciones de tracto sucesivo por lo que no se generan aquellos y que la tasación de los legales se debe realizar en el momento procesal oportuno, esto es, al efectuar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la anterior aclaración, adecúense las pretensiones.

3. APORTAR los anexos que indica en el acápite de pruebas, como quiera que se echan de menos. (núm. 6º del artículo 82 del C.G.P).

Subsanar la demanda frente a lo indicado en precedencia, presentándola debidamente integrada en un sólo escrito.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 22

HOY: 14 de febrero de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP